



Municipalidad  
de San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188**

San Isidro, 02 OCT. 2008

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:**

**VISTA**, la Resolución de Alcaldía N° 327 de fecha 28 de noviembre del 2006, que designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2006-ALC/MSI de fecha 09 de Enero del 2006, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro como consecuencia de la actividad laboral;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 327 de fecha 28 de noviembre del 2006, se dejó sin efecto la resolución señalada en el párrafo precedente, sobre conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, designándose a los nuevos miembros del Comité;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR "Las empresas con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante "El Comité", el cual estará constituido en forma paritaria, es decir con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora";

Que, es necesario que los miembros que conforman el Comité sean profesionales, técnicos y/u obreros con amplia experiencia en las áreas de mayor riesgo de trabajo, para que colaboren con su experiencia en evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro como consecuencia de la actividad laboral;

Que, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán cumplir las funciones establecidas en el artículo 20°, del referido reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 21°, del citado reglamento, precisa que los trabajadores deben elegir a sus representantes o delegados de seguridad, quienes integran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en consideración a las disposiciones que anteceden y a las necesidades institucionales requeridas, es necesario modificar la conformación del referido comité;

En uso de las facultades conferidas por, el inciso 35 del artículo 17° del Texto Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 327-2006 de fecha 28 de noviembre del 2006, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a partir de la fecha como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a los siguientes trabajadores:





Municipalidad  
de San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**Representantes del Empleador:**

Gerente de Recursos Humanos  
Gerente de Seguridad Ciudadana  
Gerente de Obras y Servicios Municipales  
Gerente de Desarrollo Social  
Subgerente de Defensa Civil

Presidente  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro

**Representantes de los Trabajadores:**

Representante de la Gerencia de Recursos Humanos  
Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana  
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social  
Representante de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales  
Representante de la Subgerencia de Defensa Civil

Secretario Técnico  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro

Artículo 3º.- **DISPONER** que el periodo de permanencia de los miembros Representantes de los Trabajadores, titulares y suplentes, en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (02) años, debiendo llevarse a cabo periódicamente las elecciones correspondientes.

Artículo 4º.- **DISPONER** que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplan las funciones descritas en los considerandos de esta resolución, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 5º.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos efectuar la capacitación que corresponda en temas de Seguridad y Salud a los miembros del Comité.

Artículo 6º.- **DISPONER** que los representantes del empleador y de los trabajadores designen a su representante suplente dentro de los quince días de instalado el Comité, comunicando por escrito tal designación al Presidente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*E. Antonio Meier Cresci*

**E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE**

